



ACUERDO MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya entrada en vigor se produjo el 30 de diciembre de 2021, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en varias dimensiones. Entre ellas, la Ley establece la adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente a través de procesos de estabilización, que se articulan en los siguientes cauces:

Por un lado, el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Adicionalmente, la disposición adicional octava prevé que los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluyan en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Esta Ley, que tienen carácter básico, se aplica al conjunto de Administraciones públicas del Estado español, por lo que resulta de aplicación a los distintos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud y, en concreto, al Servicio Canario de la Salud, organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica propia creado por la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Con el objetivo de impulsar estos procesos en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, y desarrollarlos en los plazos establecidos en la mencionada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y visto que la Oferta de empleo Público referente a los procesos de estabilización previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018 ya fue aprobada mediante Decreto 188/2018, de 26 de diciembre (BOC nº. 252, de 31/12/2018), y que al amparo de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, fue aprobado el proceso de estabilización a que se refiere el Decreto 140/2021, de 23 de diciembre, resulta necesario aprobar, en un primer término, los criterios a aplicar en la elaboración de la Oferta de Empleo Público de estabilización a que se refiere el artículo 2.1 y disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Y es que, la relevancia de su objeto, el elevado número de plazas afectadas y los plazos a los que están supeditados, hace necesario dejar para un momento posterior la negociación de los criterios a aplicar en las fases posteriores a la aprobación de la oferta de empleo público.



El artículo 38.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

En este sentido, y siendo necesario en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud contar con efectivos de carácter permanente, que cubran las necesidades reales de los servicios y limiten la temporalidad a la atención de las necesidades de carácter estructural, la Mesa Sectorial de Sanidad, en el ejercicio de las funciones conferidas por la normativa de aplicación, y teniendo en cuenta los criterios que han sido debatidos y acordados en la Comisión de Coordinación del Empleo Público, y en la Comisión Técnica Delegada de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Interterritorial, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Cuantificación específica de la oferta de empleo público de estabilización. Plazas para incluir en el tramo adicional de estabilización.

La Oferta de Empleo Público incluirá las siguientes plazas de naturaleza estatutaria:

1. Plazas de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las plantillas orgánicas de dichas instituciones, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, es decir, desde, al menos el 1 de enero de 2018 (artículo 2).
2. Plazas de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las plantillas orgánicas de dichas instituciones, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016 (disposición adicional sexta).

Segundo. - Conceptos empleados para la cuantificación de las plazas.

1. **Plaza.** La plaza básica hace referencia al “cuerpo, escala, categoría/especialidad o equivalente”, es decir, es un conjunto abstracto de funciones, tareas o capacidades que potencialmente pueden realizar las personas pertenecientes al mismo.
2. **Ocupación ininterrumpida.** Se considera que no suponen una interrupción exclusivamente a los efectos de la estabilización, los periodos de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondiente derivados del nombramiento o contratación de nuevo personal interino o laboral temporal tras el cese del anterior. Se entiende que no ha habido interrupción cuando la plaza haya vuelto a ocuparse efectivamente en un plazo no superior a tres meses.
3. **Plazas de naturaleza estructural.** Se entiende por plazas de naturaleza estructural aquellas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, incluyendo las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de esa actividad ordinaria. En concreto, se trata de aquellas plazas a que se refiere el artículo 9.2 y 9.3.b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



4. **Dotadas presupuestariamente**, sin que ello suponga que tengan que estar incluidas en plantilla orgánica, de manera que no solo se incluyen las plazas estatutarias de interinidad sino también las eventuales financiadas con cargo al presupuesto del Servicio Canario de la Salud.
5. **No incremento del gasto público**. El artículo 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece que *“de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal”*.

Por ello, no podrán ser objeto de oferta aquellas plazas que tengan reserva de puesto estatutario fijo, tanto en los casos en los que exista reserva en ese puesto, como en los casos en que el nombramiento del personal temporal obedezca a la sustitución de personal en situaciones administrativas en las que exista reserva de puesto de similares características.

Por ello, solo podrán ser objeto de oferta las plazas que se encuentren vacantes.

6. **Ámbito temporal.**

La fecha 31/12/2020 es la de referencia final para la determinación del ámbito temporal de las plazas a estabilizar del artículo 2 y de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

	Artículo 2	Disposición adicional 6ª
Ámbito temporal	31/12/2020	31/12/2020
Periodo mínimo. Fecha inicio.	1/01/2018	31/12/2015

Tercero. - Turno de discapacidad.

Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7 por ciento para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del cuerpo, escala o categoría profesional a los que la convocatoria aparezca referida.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Cuarto. - Plazas de la disposición adicional octava.

La disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el título “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso”, prevé que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta, incluirán en sus convocatorias (que no en oferta de empleo público) las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal, por personal con una relación de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

En cuanto al ámbito temporal, la fecha 30/12/2021, fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es la de referencia para la determinación de las plazas, siendo aquellas plazas vacantes



de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016, aun cuando se hayan sucedido diversos nombramientos a lo largo del tiempo en la categoría de la plaza que desempeña, estabilizándose la última plaza ocupada.

	Disposición adicional 8ª
Ámbito temporal	30/12/2021
Relación de servicios temporal. Periodo mínimo. Inicio	31/12/2015 (seis o más años)

El análisis de la concurrencia de este supuesto debe realizarse y justificarse caso por caso, por lo que dichas plazas no serán objeto de inclusión en la presente oferta de empleo público, si bien deben incluirse, obligatoriamente, en la convocatoria a que se refiere la disposición adicional sexta.

Quinto. - Plazos para la completa ejecución de la oferta de empleo público.

1. **Antes del 1 de junio de 2022:** Publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Oferta de Empleo Público de estabilización. No se incluirán las plazas ya ofertadas en virtud de los vigentes Decretos 188/2018, de 26 de diciembre (BOC n.º. 252, de 31/12/2018), y 140/2021, de 23 de diciembre (BOC n.º. 265, de 27/12/2021), que atienden a los procesos de estabilización previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018 y en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio.
2. **Antes del 31 de diciembre de 2022:** Publicación en el Boletín Oficial de Canarias de las convocatorias de las plazas incluidas en las Ofertas de empleo público de estabilización.
3. **Antes del 31 de diciembre de 2024:** Resolución de los procesos selectivos.

Sexto. – Personal Laboral.

Se incluye en el anexo el personal Laboral temporal adscritos a las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Canario de la Salud, según lo preceptuado en el artículo 81.1 a) del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Séptimo. - Adecuación a la normativa estatal básica.

En el supuesto que se produzcan variaciones en la normativa estatal básica en materia de estabilización de empleo temporal, se adecuará a dicha normativa el presente Acuerdo.

Octava. – Comisión de Seguimiento.

Se constituirán una Comisión de Seguimiento con los miembros que forman el Grupo de Trabajo para la aplicación de la Ley 20/2021, para velar por el cumplimiento del presente acuerdo.



ANEXO

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021			
Puesto/Categoría	Artículo 2.1	Concurso de Méritos Disposición adicional 6ª	Concurso Oposición artículo 2.1
Albañil	13	8	5
Auxiliar de Enfermería	1.957	1654	303
Calefactor/a	9	7	2
Carpintero/a	10	9	1
Celador/a	539	354	185
Cocinero/a	32	25	7
Conductor Veh. Especial	7	5	2
Conductor/a	1	0	1
Conductor/a de instalaciones	9	7	2
Costurera/o	6	6	0
Electricista	41	36	5
Enfermera/o	2.321	1894	427
Facultativo/a Especialista de Área (Fea)	3	3	0
Farmacéutico/a de Atención Primaria	1	1	0
FEA Alergología	15	8	7
FEA Análisis Clínicos	20	15	5
FEA Anatomía Patológica	16	12	4
FEA Anestesiología y Reanimación	88	76	12
FEA Angiología y Cirugía Vascul ar	7	4	3
FEA Aparato Digestivo	42	32	10
FEA Bioquímica Clínica	6	5	1
FEA Cardiología	38	31	7
FEA Cirugía Cardiovascular	7	6	1
FEA Cirugía General y Aparato Digestivo	52	32	20
FEA Cirugía Oral y Maxilofacial	5	5	0
FEA Cirugía Ortopédica y Traumatología	49	38	11
FEA Cirugía Pediátrica	3	2	1
FEA Cirugía Plástica, Estética y Repar.	13	10	3
FEA Cirugía Torácica	7	5	2
FEA Cuidados Paliativos	10	10	0
FEA Dermatología Médico-Quirúrgica y V.	16	13	3
FEA Endocrinología y Nutrición	18	16	2
FEA Farmacia Hospitalaria	27	20	7
FEA Farmacología Clínica	1	0	1
FEA Hematología y Hemoterapia	26	21	5
FEA Inmunología	3	3	0
FEA Medicina del Trabajo	10	4	6
FEA Medicina Familiar y Comunitaria	6	6	0
FEA Medicina Física y Rehabilitación	31	18	13



PROCESO DE ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021

Puesto/Categoría	Artículo 2.1	Concurso de Méritos Disposición adicional 6ª	Concurso Oposición artículo 2.1
FEA Medicina Intensiva	36	27	9
FEA Medicina Interna	52	34	18
FEA Medicina Nuclear	5	3	2
FEA Medicina Preventiva y Salud Pública	3	2	1
FEA Microbiología y Parasitología	15	13	2
FEA Nefrología	25	19	6
FEA Neumología	22	19	3
FEA Neurocirugía	19	15	4
FEA Neurofisiología Clínica	11	8	3
FEA Neurología	37	28	9
FEA Obstetricia y Ginecología	68	48	20
FEA Oftalmología	48	34	14
FEA Oncología Médica	28	19	9
FEA Oncología Radioterápica	10	7	3
FEA Otorrinolaringología	28	20	8
FEA Pediatría y sus Áreas Específicas	50	37	13
FEA Psicología Clínica	32	17	15
FEA Psiquiatría	52	35	17
FEA Radiodiagnóstico	68	54	14
FEA Radiofísica Hospitalaria	11	7	4
FEA Reumatología	18	12	6
FEA Urología	27	20	7
Fisioterapeuta	48	35	13
Fontanero/a	11	7	4
Gobernanta	4	1	3
Grupo Administrativo de la Función Adm.	147	96	51
Grupo Auxiliar Admin. De la Función Adm.	773	576	197
Grupo Gestión de la Función Adm.	14	8	6
Grupo Técnico de la Función Adm.	23	14	9
Ingeniero Técnico (HUC)	1	0	1
Ingeniero/a Superior	1	0	1
Ingeniero/a Técnico/a	9	7	2
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	3	1	2
Ingeniero/a Técnico/a Telecomunicaciones	2	2	0
Jardinero/a	2	2	0
Lavandero/a	29	18	11
Limpiador/a	110	78	32
Logopeda	7	5	2
Matrón/a	110	83	27
Mecánico/a	24	22	2
Médico (S.E.U.)	4	3	1
Médico (S.N.U.)	77	73	4
Médico/a de Admisión y Doc. Clínica	4	3	1
Médico/a de Familia	381	308	73



PROCESO DE ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021

Puesto/Categoría	Artículo 2.1	Concurso de Méritos Disposición adicional 6ª	Concurso Oposición artículo 2.1
Médico/a de Urgencia Hospitalaria	75	33	42
Monitor/a	7	7	0
Odontoestomatólogo	10	5	5
Odontólogo	6	3	3
Pediatra	89	63	26
Peluquero/a	3	3	0
Peón/a	16	12	4
Pinche	136	118	18
Pintor/a	13	9	4
Planchador/a	8	6	2
Téc. Sup. Esp. En Anatomía Patológica	51	37	14
Téc. Sup. Esp. En Dietética y Nutrición	1	4	-3
Téc. Sup. Esp. En Laboratorio	145	87	58
Téc. Sup. Esp. En Medicina Nuclear	2	1	1
Téc. Sup. Esp. En Radiodiagnóstico	94	79	15
Téc. Sup. Esp. En Radioterapia	29	22	7
Técnica/o especialista en Documentación Sanitaria	1	0	1
Técnico Especialista Higienista Dental	14	10	4
Técnico/a de Salud Pública	1	1	0
Técnico/a Superior Gestión y Servicios	18	13	5
Técnico/a Titulado/a Medio	7	7	0
Técnico/a Titulado/a Superior	10	8	2
Telefonista	22	19	3
Terapeuta Ocupacional	5	2	3
Trabajador/a Social	30	20	10
TTM – Relaciones Laborales	1	0	1
TTM – Arquitecto Técnico	4	1	3
TTM – Informática	9	3	6
TTM – Ingeniero	1	1	0
TTS – Biólogo	1	0	1
TTS – Informática	3	1	2
TTS – Ldo./a Adm y Dir. Empresa	1	0	1
TTS – Ldo./a Derecho	4	1	3
TTS – Ldo./a Economía	2	0	2
TTS – Ldo./a Matemáticas	1	0	1
TTS – Ldo./a Pedagogía	1	1	0
TTS – Psicología	4	3	1
TTS – Telecomunicaciones	2	2	0
Totales	8.741	6.803	1.938



ANEXO – LABORALES

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021 - PERSONAL LABORAL			
Puesto/Categoría	Artículo 2.1	Concurso de Méritos Disposición adicional 6ª	Concurso Oposición artículo 2.1
Auxiliar Administrativo	13	9	4
Auxiliar de Almacén	2	1	1
Auxiliar de Distribución	3	3	0
Auxiliares de Clínica o Enfermería	36	35	1
Ayudante de Cocina (HUC)	4	4	0
Celador	3	3	0
Cocinero	1	1	0
Administrativo	42	36	6
Costurera, Lavandera, Planchadora	1	0	1
Encargado Gral. Seguridad y P.Movil (C2)	1	1	0
Enfermera/o	13	11	2
Grupo Administrativo	3	0	3
Investigador	1	1	0
Jefe de Sección Médico Adjunto	1	1	0
Jefe de Servicio	2	2	0
Jefe de Servicio Cardiología	1	0	1
Operario de Lavandería	1	1	0
Personal Técnico (G.Medio)	1	1	0
Personal Técnico (Tit.Super.)	1	0	1
Técnico de Atención al Usuario	2	2	0
Técnico de Farmacia y Material Sanitario	1	1	0
Técnico Especialista Laboratorio	5	5	0
Técnico Especialista Radiodiagnóstico	1	1	0
Técnico Superior Sanitario	1	1	0
Titulado Superior Investigador	1	0	1
Trabajador Social	1	1	0
Total	142	121	21